

# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

---

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE Y FILIALES

# ÍNDICE

<b>I. OBJETIVO.....</b>	<b>3</b>
<b>II. ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>III. DEFINICIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>IV. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....</b>	<b>5</b>
<b>V. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>6</b>
5.1 JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE .....	6
5.2 RECTOR.....	6
5.3 COMITÉ DE ÉTICA .....	7
5.4 GERENCIAS GENERALES DE LAS FILIALES .....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.5 ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD).....	8
5.6 ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....	10
5.7 TRABAJADORES, ASESORES, CONTRATISTAS Y OTROS.....	10
<b>VI. ACTUALIZACIONES.....</b>	<b>10</b>

## **I. OBJETIVO**

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Universidad Central de Chile y Filiales, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

## **II. ALCANCE**

El alcance de ésta Política y Modelo de Prevención de Delitos refiere a:

- *Corporación Universidad Central de Chile,*
- *Inversiones Ucen Ltda.,*
- *Centro de Servicios S.A.,*
- *Central Servicios S.A.,*
- *Laboratorio de Ensayo de Materiales Universidad Central Ltda.,*

En adelante, se hace referencia a las sociedades antes mencionadas como "Universidad Central de Chile y Filiales".

El alcance de ésta Política y del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter corporativo, es decir, incluye a los dueños, controladores, Junta Directiva, Vicerreorías, responsables, ejecutivos principales, representantes, Alta Administración, trabajadores y terceros de Universidad Central de Chile y Filiales.

### III. DEFINICIONES

**Código de Ética:** Guía para los miembros de la Junta Directiva, Altos Ejecutivos y trabajadores, independiente de su rango jerárquico, la cual promueve una conducta basada en la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.

**Cohecho:** Comete el delito de cohecho:

- El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. (Definición de acuerdo al Código Penal Artículo 250).
- El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacción internacional. (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 251).

**Financiamiento al Terrorismo:** Delito cometido por cualquier persona, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. (Definición de acuerdo a la Ley N°18.314 Artículo 2°).

**Lavado de Activos:** Delito cometido por cualquier persona que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. (Artículo 27, Ley N° 19.913).

**Receptación:** El delito de receptación es aquel en que una persona conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas u robadas, de apropiación indebida; y las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya no estén en su poder. (Código Penal art. 456 bis A).

**Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.

**Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio, ya sea profesional u otro a las Compañías.

#### **IV. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

1. Universidad Central de Chile y Filiales velarán por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en la Ley N°20.393, denominado "Modelo de Prevención de Delitos de Universidad Central de Chile y Filiales", a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y Receptación.
2. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de Universidad Central de Chile y Filiales estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos.
3. El Encargado de Prevención de Delitos será designado por la Junta Directiva de Universidad Central de Chile, con una duración de hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración. Las filiales ratificarán la designación realizada por la Junta Directiva.
4. La Junta Directiva de Universidad Central de Chile, el Rector, las Gerencias Generales de las Filiales y el Encargado de Prevención de Delitos de Universidad Central de Chile y Filiales, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
5. La Junta Directiva de Universidad Central de Chile proveerá o autorizará que se provean los medios y facultades al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades.
6. El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también a la Junta Directiva, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos dos veces al año y cuando las circunstancias así los ameriten.
7. El Código de Ética de Universidad Central de Chile y Filiales establece normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por la Universidad Central de Chile.
8. El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará a todas las Compañías y sus trabajadores el Modelo de Prevención de Delitos, roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
9. Universidad Central de Chile y Filiales velarán por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y Receptación.
10. El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado, al menos anualmente o cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
11. El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado, cuando la Universidad Central de Chile y Filiales lo estimen conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 b) de la Ley N°20.393.

## **V. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

### **1. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. La Junta Directiva podrá cada tres años prorrogar dicho nombramiento.<sup>1</sup> Las Máximas Autoridades Administrativas de las filiales deberán ratificar la designación.
- Proveer o autorizar que se provean los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de las Compañías.<sup>2</sup>
- Aprobar la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos. Las Máximas Autoridades Administrativas de las filiales deberán aprobar dicha Política y Procedimiento.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y analizar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollado por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.

### **2. RECTOR**

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.

---

<sup>1</sup> Artículo 4°, numeral 1, Ley N°20.393.

<sup>2</sup> Artículo 4°, numeral 2, Ley N°20.393.

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Implementar los controles para mitigar los riesgos identificados en las matrices de riesgos de delitos o informar cualquier riesgo nuevo que identifique.

### **3. COMITÉ DE ÉTICA**

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética de la Universidad Central de Chile y Filiales, sus valores y principios fundamentales.
- Colaborar activamente con el Encargado de Prevención de Delitos.
- Recibir y coordinar las acciones a seguir para la investigación de las denuncias recepcionadas por los distintos canales establecidos por la Universidad Central de Chile y Filiales.
- El Comité de Ética sesionará cada vez que sea recibida una denuncia por parte de algún miembro de la comunidad universitaria.
- El Secretario deberá llevar un libro de registro de todas las resoluciones que emita el Comité con relación a las denuncias presentadas.
- Apoyar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, a través de contacto directo y permanente con el Encargado de Prevención de Delitos.
- Dictaminar en tiempo y forma sobre las denuncias recibidas, respetando los derechos de los trabajadores.
- Tomar conocimiento y resolver acerca de los conflictos de interés y recomendar que se investiguen los actos y/o conductas sospechosas.
- Sesionar de manera periódica y registrar en actas cada sesión.
- Otras responsabilidades establecidas en su estatuto.

#### **4. MÁXIMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS FILIALES**

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Implementar los controles para mitigar los riesgos identificados en las matrices de riesgos de delitos o informar cualquier riesgo nuevo que identifique.

#### **5. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por Universidad Central de Chile y Filiales.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de Universidad Central de Chile y Filiales, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Proponer a la Junta Directiva de la Universidad Central de Chile, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.<sup>3</sup>
- Capacitar a los trabajadores de Universidad Central de Chile y Filiales, en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan a la Junta Directiva de Universidad Central de Chile.
- Reportar, al menos trimestralmente, al Comité de Ética y/o cuando las circunstancias lo ameritan.

---

<sup>3</sup> Artículo 4°, numeral 2, Ley N°20.393.



- Establecer y dar cumplimiento a la Política y el Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.<sup>4</sup>
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando a la Junta Directiva respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Ética y/o a la Junta Directiva de la Universidad Central de Chile cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Universidad Central de Chile y Filiales.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Universidad Central de Chile y Filiales en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que la Junta Directiva de Universidad Central de Chile le encomienden en relación con las materias de su competencia.
- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por la Junta Directiva de la Universidad Central de Chile.<sup>5</sup>
- Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. El subrogante

---

<sup>4</sup> Artículo 4°, numeral 3 b, Ley N°20.393

<sup>5</sup> Artículo 4°, numeral 1, Ley N°20.393.

será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos a la Junta Directiva de la Universidad Central de Chile.

## **6. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- Dirección de Recursos Humanos.
- Fiscalía.
- Otras Direcciones y Vicerrectorías.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento "Procedimiento de Prevención de Delitos".

## **7. TRABAJADORES, ASESORES, CONTRATISTAS Y OTROS.**

- Cumplir con lo dispuesto en esta política y en el Modelo de Prevención de Delitos de Universidad Central de Chile y Filiales.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente Política y en el Modelo de Prevención de Delitos.

## **8. ACTUALIZACIONES**

La Política de Prevención de Delitos será revisada y actualizada cada año en función de las necesidades, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, quien propondrá los cambios tanto de forma como de fondo, correspondientes.